# GACETA OFICIAL

# ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

61

PANAMA, R. DE P. VIERNES 6 DE MARZO DE 1981

No. 19.271

#### CONTENIDO

## Consejo Nacional de Legislación

Ley N° 1 de 23 de febrero de 1981, par la cual se establece el cobro de un derecho por la expedición de los permisos para portar armas y se crea un fondo especial.

# MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 11 de 19 de febrero de 1981, por el cual se autoriza la confección, impresión y emisión de tres millones (3,000,000) de sellos postales para el servicio de correos.

# MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución Ejecutiva Nº 6 de 26 de enero de 1981, por la cual se autoriza al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, para que adquiera por compra un terreno.

Resolución Ejecutiva Nº 7 de 26 de enero de 1981, por la cual se modifica un artículo segundo de una Resolución Ejecutiva.

#### **AVISOS Y EDICTOS**

#### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

ESTABLECESE EL COBRO DE UN DERECHO POR EXPEDICION DE PERMISOS PARA POR-TAR ARMAS Y SE CREA UN FONDO ESPECIAL

LEY 1

(de 23 de febrero de 1981)

Por la cual se establece el cobro de un derecho por la expedición de los permisos para portar armas y se crea un Fondo Especial.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1- La expedición de los Permisos para portar armas de fuego estará sujeta al pago de un derecho de cinco bel Das (8/5,00) por survicios de registro de armas, y gastos de operación de la Sección de Permisos de Armas y Extranjería, El pago de este derecho es sin perjuicio del impuesto de timbres que causa la Expedición de los permisos para portar armas.

Paragrafo Quedan excherados del pago del derecho que el presente artículo establece, las personas que utilicen las armas de fuego con los siguientes fines:

a) Protección a los bienes que poscen en predios agropecuarios.

b) Actividades de cacería de subsistencia
 El Ministerio de Gobierno y Justicia reglamentará estas exoneraciones.

APTICULO 2- El producto del derecho que se establece por la expedición de los primisos para portar armas de fuego y el registro de las mismas, ingresará a un Fondo Especial destinado a sufragar las necesidades de la Sección de Permisos de Armas y Extranjería, referentes a administración balística, material.

Este fondo se manejará a través de una cuenta especial que se abrirá para tal fin, en el Banco Nacional de Panama.

Contra la misma, girarán conjuntamente la persona que para tal efecto designe la Comandancia de la Cuardia Nacional y el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

ARTICULO 3: La erogación o utilización de los dineros del Fondo Especial aque hace referencia la presente Ley, deberá justificarse satisfactoriamente por la Sección de Permisos de Armas y Extranjería, mediante el envío al Ministerio de Hacienda y Tecoro de informes sobre las causas y razones del gasto en cada oportunidad.

La Contraloría General de la República fiscalizara el manejo de los fondos a que se refiere la presente Ley.

ARTICULO 4: Esta ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE, Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamãa los 23 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

H.R. DR. LUIS DE LEON ARIAS Presidente del Consejo Nacional de Legislación

CARLOS CALZADILLA GONZALEZ Secretario General del Consejo Nacional de Legislación

REPUBLICA DE PANAMA-- ORGANO EJECUTIVO NA-CIONAL- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA - Panamá 23 de febrero de 1981

ARISTIDES ROYO Presidente de la República

JORGE E. RITTER Ministro de Gobierno y Justicia

# GACETA OFICIAL

#### DIRECTOR HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Via Fernández de Córdoba (Vista Hermiosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá 9-A República de Panamá.

#### **AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Dirección General de Ingresos Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Minima: 6 meses. En la República: B. 18.00 En el Exterior B.18.00 Un año en la República: B.36.00 En el Exterior: E.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25 TODO PAGO ADELANTADO

# MINISTERIO DE GOBIERNO YJUSTICIA

AUTORIZASE LA CONFECCION, IMPRESION Y EMISION DE SELLOS POSTALES PARA EL CO-RREO

> DECRETO No. 11 (19 de febrero de 1981)

Por el cual se autoriza la confección, impresión y emision de tres millones (3,000,000) de sellos postales para el servicio de correos.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales

#### CONSIDERANDO:

Que es facultad del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de la Dirección General de Correos y Te-lecomunicaciones, ordenar la confección, impresión y emisión de sellos postales necesarios para la prestación de servicios de correos.

DECRETA

Artículo 1.--Autorizar a la Dirección General de Co-rreos y Telecomunicaciones, ordenar la confección, impresión y emisión de tres millones (3,000,000) de sellos postales para el servicio de correos.

Artículo 2.- La Dirección General de Correos y Telecomunicaciones escogerá una casa impresora que garantice prestigio y la calidadexigida por los Illatelistas para la emisión de estos sellos posteles.

Artículo 3.-Se deberán emitir los siguientes sellos

postales: 2) 300,000 de 0.03 centavos

- b) 700,000 de 0.06 centavos
- c) 500,000 de 0.17 centavos
- d) 900,000 de 0.23 centavos e) 290,000 de 0.35 centavos
- f) 200,000 de 0.41 centavos
- g) 200,000 de 0.50 centavos

Articulo 4.--Los sellos postales deberán ajustarse a las siguientes especificaciones;

- a) perforación; uniforme y de registro exacta b) papel; engomado, tropicalizado y de primera calidad
- c) dimensiones: 30x40 milimetros
- d) posición; horizontal o vertical según el motivo el pliegos: 100 650 sellos
- f) formato; debe ser uniforme
- g) impresion: lithografiada o lito-offset
- h) empaques; en paquetes sellados de 500 pliegos con intercalado de papel parafinado

i) numeración; todos los pliegos tendrán en uno de sus angulos las numeraciones correspondientes en orden su-cesivo y de manera tal que de un mismo pliego no puedan haber dos hojas con el mismo número al margen. Ni los pliegos ni los sellos en particular llevarán pie de imprenta que identifique la casa impresora.

Artículo 5.-La Dirección General de Correos y Telecomunicaciones escogerá los motivos leyendas y colores para esta emisión,

Artículo 6.-El tiraje de los sellos postales y la destrucción de las planchas y demás elementos usados en la confección de los mismos, si se hacen localmente serán presenciadas por un auditor de la Contraloría General de la República y un representante de la Direc-ción General de Correos y Telecomunicaciones, quienes dejarán constancia en actas de todolo actuado, la que remitirán al Ministerio de Gobierno y Justicia, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones y a la Contraloría General de la República. Si se hacen en el exterior, se procurará para estos fines la intervención de un funcionario diplomático o consular, por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien fiscalizará la emi-

Articulo 7,-La casa emisora deberá despachar por vía aérea si se hacen en el exterior, contodas las segurida-des del caso, la totalidad de los sellos ordenados los que serán recibidos en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, en presencia de funcionarios de esta Institución y de la Contraloría General de la República.

Artículo 8.-El valor de la emisión de sellos postales incluyendo el flete y seguro serán pagados con cargo a las partidas No.0.04.0.05.01.01.120 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Artículo 9.-La casa emisora podrá retener para fines de archivo unicamente dos (2) pliegos de cada motivo cuya impresión se autoriza en este Decreto.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 19 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y unc.

ARISTIDES ROYO Presidente de la Renública

JORGE EDUARDO RITTER Ministro de Gobierno y Justicia.

# MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

AUTORIZASE AL MINISTERIO DE DESARRO-LLO AGROPECUARIO PARA QUE ADQUIERA EN COMPRA UN TERRENO.

> REPUBLICA DE PANAMA ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO RESOLUCION EJECUTIVA No. 6

Panama, 26 de enero de 1981.

VISTOS:

La Sociedad Agrícola Ganadera, S.A., representada por JUAÑ V.RZI BRIGNONE, ha ofrecido venta al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, por intermedio de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, parte de la finca de su propiedad No. 7,635, inscrita al tomo 384, rolio 382, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, provincia de Veraguas ubicada en el Corregimiento de Puerto Vidal, Distrito de Las palmas, provincia de Veraguas.

El Ministerio de Desarrollo Agropecuario está interesado en adquirir un globo de terreno con una superficie de 4 hectáreas con 4020, 29 metros cuadrados para reubicar a las familias afectadas con la construcción de la

Carretera Soná-Guabalã.

El precio a pagar, por la adquisición de dicho globo de terreno, ha sido fijado en la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO BALBOAS CON 78/100 (B/,988,78), conforme a los avalúos que ordena el artículo 48 del Codigo Agrario, precio que será pagado en efectivo. En base a las consideraciones antes expuestas, ci

En base a las consideraciones antes expuestas, el Suscrito, Presidente de la República, conjuntamente con el Ministro de Desarrollo Agropecuario, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE-

PRIMERO: Autorizar al Ministerio de Desarrolio Agropecuario, para que adquiera, por compra, y sin gravámenes convencionales inscritos, para fines de Reforma Agraria, un globo de terreno con una superficie de 4 hectáreas con 4020. 29 metros cuadrados, que forma parte de la finca No. 7635, inscrita al folio 332, tomo 884, Sección de la Propiedad, del Registro Público, Provincia de Veraguas, de propiedad de la Sociedad Agrícola Ganadera, S.A.

SEGUNDO, Facultar a dicho Ministerio para que pague la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO BALBOAS CON 78/100 (B/.988.78) en efectivo, a favor de la Sociedad Agrícola Ganadera, S.A.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

DR. ARISTIDES ROYO S. Presidente de la República.

ING. FRANCISCO A. RODRIGUEZ P. Miristro de Desarrollo Agropecuaria.

# MODIFICASE UN ARTICULO SEGUNDO DE UNA RESOLUCION EJECUTIVA

REPUBLICA DE PANAMA

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCION EJECUTIVA No., 7

Panamã, 26 de enero de 1931

VISTOS:

Mediante Resolución Ejecutiva No. 8 de 17 de junio de 1980, el Organo Ejecutivo Nacional autorizó al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que adquiriese, por compra, y para fines de Reforma Agraria, la finca identificada con el munero 6911, inscrita al tomo 685, folio 200 de propiedad dei senor CELESTINO TABOADA DOPESO, utricada en el Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriqui,

La Resolución antes citada señalaba como precio apagar en concepto de la adquisición, la suma de B/27,079,61 precio que sería canceiado con Bonos Agrarios al 6% de interés anual y redimibles en un piazo máximo de 25

años.

Luego de conversaciones adelantadas con el propietario de dicho inmueble y con la Gerencia Regional del Banco de Desarrollo Agropecuario, se hace necesario modificar la Resolución antes citada, de tal modo que se pague en efectivo, una parte del precio, al igual que la deuda que dicho señor mantiene con el banco.

Por las consideraciones antes expuestas, el Suscrito, Presidente de la República, conjuntamente con el Minis-

tro de Desarrollo Agropecuario; RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva No. 8de l'7de junio de 1980, el cual quedará así:

SEGUNDO: Facultar a dicho Ministerio para que pague al propietario, la suma de VERNTEJETE MILSETEN-TAY NUEVE BALBOAS CON 61/100 (B/27,979.61) en la siguiente proporción:

a) CATORCE MIL BALBOAS (B/14,000,00), en efectivo,

b) TRECE MIL SETENTA Y NUEVE BALBOAS CON 61/100 (B 13,079.61) con Bonos Agrarios que devenguen un interés anual de 6% y redimibles en un plazo máximo de 25 años.

REGISTRESE, COMUNIQUES E Y PUBLIQUESE.

Dr. ARISTIDES ROYOS. Presidente de la República

ING. FRANCISCO A. RODRIGUEZ P. Ministro de Desarrollo Agropecuario.

# AVISOS Y EDICTOS

AVISC

Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio anormamos que, con fecha 11 de febrero de 1981, obtuve en compra el negocio denominado Refresquería y Resiaurarre PEPSICOLA, ubicado en Calle 11, Avenida Amador Guerrero No. 11,153.

DOMINGO RODRIGUEZ ALVAREZ Céd. N-11-565 Colôn, 18 de fébrero de 1981

£591622

Bra, Publicación,

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PA-NAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, AL PU-BLICO

HACE SABER:

Que ANA CECILIA MARURI WEDEMEYER, ha presentado solicitud para que se le doclare en matrimonio de hecho con ALBERTO ATTIAS YOHROS (q.e.p.d.) y basa su solicitud en los signientes hechos:

ALBERTO ATTIAS YOHROS (q.d.D.g) quien fue portador de la céd de Ident, Personal No. 3-69-921, y ANA CECILIA MARURI WEDEMEYER (la demandante) hombre y mujer legalmente capacitados para contraer ma-trimonio basta el día del fallecimiento del primero, se unieron de hecho como marido y mujer y convivieron así, en condiciones de singularidad y estabilidad, por más de cinco años, desde el año 1972 hasta el 30 de septiembre de 1980 fecha en que iz muerte de uno de ellos cortó esa unión, como se verá en necho posterior.

SEGUNDO: De la unión de hecho entre ALBERTO AT-TIA YOHROS (Q.e.D.g.) Y ANA CECILIA MARURI WEDE-MEYER bubo un hijo el menoral BERTO EMILIO ATTIA MARURI, quien nació en Panama el 16 de agosto de 1978 y cuyo nacimiento está lascrito al tomo 723 de Nacimicnios de la Provincia de Panamá, Partida 1860, TERCERO: El señor ALBERTO ATTIA YOHROS (q.d.-

D.g., nació en Colón el 19 de enero de 1948. Sus radres fueron ALBERTO ENTLIO ATTIA y RAQUEL YOHROS Y Nu nacimiento fue inscrito al Tomo 69 de Nacimientos de la Provincia de Colún, Partida 921, Su cédula de Identidad Personal me, consecuente con dicha inscripción, la No. 3-69-921

CUARTO: ANA CECILIA MARURI WEDEMEYER (la demandante) nació en Panama el 2 de agosto de 1943, Su nacimiento está inscrito al Tomo 469 de Nacimientos de la Provincia de Panama, Partida 443 y sus padres son RAUL MARURI y CECILIA WEDEMEYER, Su Céd. de Identidad Personal es consecuente con dicha inscripción, la No. 8-469-443.

QUINTO: El señor ALBERTO ATTIA YOHROS falleció en la Provincia de Panamá, el 30 de septiembre de 1980. Su defunción está inscrita al tomo 205 de Defunciones de la Provincia de Panamá, Partida 1961, Su fallecimiento puso fin a la unión suya con la señora ANA CECILIA MA-RURI WEDEMEYER.

SEXTO: Durante todo el tiempo que duró la unión de hecho entre ellos, el señor ALBERTO ATTIA YOHROS, (q.d.D.s.) y la señora ANA CECLIA MARURI estaban (y ella aun lo está) legalmente capacitados para contraer

matrimonio, por ser solteros".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaria del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad, para que todos los que crean tener derecho a oponerse a esta solicitud comparezcan al tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la loca-

Panamá 4 de febrero de 1981. El Juez (Fdo) Fermín O. Castañedas

(Fdo) Guillermo Moron A.

Certifico: Que lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 4 de febrero de 1981

GUILLERMO MORON A. SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA

7 - 139 291 35. Publicación EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio dei presente Edicto;

EMPLAZA: Al representante legal de la sociedad INDUSTRIA NA-CIONAL DE ARTEFACTOS, S.A. cuyoparadero se desco-noce, para que dentro del termino de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del predos a latin de la techa de la unidad per sente EDICTO, comparezca por sí o por medio de apo-derado a hacer valer su derecho en la demanda de oposiderado a nacer vaier su derecho en la demanda de oposi-ción a la solicitud de registro de la marca de fábrica DELCO, promovida en su contra por la GENERAL MO-TORS CORPORATION a través de la firma forense DE LA GUARDIA, AROS EMENA Y BENEDETTI; advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente, con quien se continuară el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edictoen lugar público del Despacho de Asesoria Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 18 de febrero de mil novecientos ochemia y uno (1981) y copias del mismo se tienen a dispo-sición de la parte interesada para su publicación,

Licda, GEORGINA L DE PEREZ DIRECTORA GENERAL DE COMERĈIO Licda, DIXIANA CANDANEDO SECRETARIA-AD-HOC.

(1.139249)2da, publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO 15

Quien suscribe, JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, por este medio EMPLAZA 2 ABREGO EL-SIE ARAYA cuyo domicilio se desconcce para que contado diez días hábiles (10) a partir de la última publi-cación del presente edicto comparezca, ante estos estrados por sí o por medio de apoderado legal, a estar en derecho en el JUICIO DE ADOPCION de sus menores hijas ARAYA ZULIMA JUDITH Y ARAYA DALIS YANETH presentado por el señor JEFFERY G. MARX.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término arriba indicado se le nombrará curador Ad-Litem a las menores y se continuará el juicio sin su con-

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria General del Tribunal y sendas copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publi-cación en un diario de la localidad por tres veces consecutivas (3) y (1) vez en la Gaceta Oficial, acto que se realiza hoy veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

> Margot Hutchinson Juez del Tribunal Tutelar de Menores

Licdo, Luis H. Arias Secretario General del Tribunal de

L 139445 Unica publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA al señor GREGORY CHRISTO-PHER SOBERS, varón, mayor de edad, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oir y a justificar su ausencia en el julcio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa MARVA ERNESTINA ANDERSON DE SOBERS.

Se advierte al emplazado que sino compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fila el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 10 de febrero de 1981, por el término de diez (10) días, y cepias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

EL JUEZ (Fdo) LICDO, JACINTO CEREZO GONDOLA

> EL SECRETARIO (FDO) JUAN C. MALDONADO

(L 139359) Unica publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE

#### EMPLAZA:

A TILCIA MATOS DE LOU, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término dediez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad comparezea ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado MOY DAMEL LOU VILLALOBOS.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace, dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal, hoy seis (6) de febrero de mil novecientos ochenta y uno (1981) y copias dei mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

EL JUEZ, (Fdo) Licdo, Fermín O. Castañedas

(Fdo) Guillermo Moron A.

El Secretario

(L 139360) Unica publicación

ive.

#### LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 24/02/81-01 CERTIFICA:

Que la Sociedad Malloo, S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 0682 Folio: 0115 Asiento: 137712 de la Sección de Persona Mercantil desde el seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve. Actualizada en la Ficha: 06 7636 Rollo: 005469 Imagen: 0059 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante la escritura pública No. 951 de 3 de enero de 1981, de la Notaría Tercera de Panamá, según consta al Rolio 5469, Imagen 067, Sección de Micropelículas (Mercantil).

panamá veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y uno a las 8:48 a, m,

Fecha y hora de expedición; NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adhe ridos los timbres correspondientes.

HUGO DANIEL CARRILLO:

Certificador.

L-139446 (Unica Publicación).

#### LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 24/02/81-02

#### CERTIFICA-

Que la sociedad Epsilón Corporation se encuentra registrada en el Tomo: 0680 Folio: 0001 Asiento: 113240 de la Sección de Persona Mercantii desde el veintiocho de ma yo de mil novecientos sesenta y nueve. Actualizada en la Ficha: 067637 Rollo: 005469 Imagen: 0075 de la sección de de Micropelículas (mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante la escritura pública No. 950 de 3 de febrero de 1981, de la Notaría Tercera de Panamá, según cometa al Rollo 5469, Imagen 064, Sección de Micropelículas (Mercantil). Panamá veinticuatro de febrero de mil novecientos o-

Panamá velnticuatro de febrero de mil nove chenta y uno a las 8:50 a.m.

Pecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no ileva a fheridos los timbres correspondientes.

HUGO DANIEL CARRILLO Certificador

Li 39446 (Unica Publicación).

# EDICTO EMPLAZATORIO No. 42

El suscrito Juez Septimo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, por este medio cita y emplaza a ALSON BERNARD GUILLETTE PRIMUS, de generales conocidas, para que en término de diez díashábiles más el de la distancia com parezca, a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio proferido en su contra y es del tenor siguiente.

torio proferido en su contra y es del tenor siguiente.
JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO: Panamá, veintidos de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.
VISTO:

En mérito de lo expuesto, el suscrito, Juez Séptimo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrado Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. De-CLARA Responsables Penalmente del Delito de Hurto con abuso de confianza a ALSON BERNARD GUILLETTE PRI MUS, varón, panameño, casado, de 39 años de edad, moreno, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-152-396, nacido en Ancôn, Zona Canal de Panamá, el 20 de agosto de 1936, hijo de Jemima Guillette y Edgar Calillette, estibador, ha cursado estudios hasta el VI grado de primaria, en la zona del Canal de Panamá, con residencia en Río Abajo, calle 5a., casa No. 3549, ylo condena a sufrir la pena de cinco (5) meses de reclusión en el establecimiento penitenciario que para tales efectos designe el Organo Ejecutivo y al pago de los gastos del proceso y los causados por su rebeldía.

Como se observa que procesado fue declarado reo rebelde, se ordena se notifique la presente sentencia mediante edicto emplazatorio de conformidad con el artículo

12

0

20. del Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Cópiese, Notifíquese y Archívese.

(Fdo), Licdo Wilfredo Sáenz F. Juez Séptimo del Circuito (Fdo). Abelardo Castillo G. Secretario.

Se le advierte al emplazado. ALSON BERNARD GUI-LLETTE PRIMUS, que debe comparecer a este Tribu-nal dentro del término señalado a notificarse de esta sentencia condenatoria, de no hacerlo dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los fines legales. Recuérdase a todos los habitantes de la República a to-

das las autoridades Judiciales y Policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la que se llamó a responder en juicio salvo las del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal notificación se fi ja el presente Edicto emplazatorio en lugar público de la secretaría noy veintiocho de abril de mil novecientos ochenta a las diez de la mañana, se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial, para que pro-ceda de conformidad al lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de 1970.

Licdo, Manuel Batista S. Juez Septimo del Circuito.

Abelardo Castillo G. Secretario.

Oficio 641.

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada SAQUERA CORPORATION inscrita en el RegstroPúblicoa Folio 66, Asiento 124. 266 "A", Tomo 1212, Sección de Personas Mercantil, ha sido disueita según resolución adoptada en reunión extraordinaria de los accionistas celebrada el 7 de enero de 1981, y así consta en documento de disolución protocolimediante Escritura Pública No. 487 de 22 de enero de 1981, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público a Ficha 067818, Rollo 5488, Imagen 0128, Sección de Micropelícula (Mer-

Panamá, 26 de febrero de 1931

SAQUERA CORPORATION

U = 139407(unica publicación)

AVISO DE DISCLUCION De conformidad con lo estipulado en el Artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anonima denominada ASSOCIATED REALTY S.A. inscrita en el Registro Público a Folio 242, Asiento 112. 488 B, Tomo 981, Sección de Personas Mercantil, ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de los Accionistas celebrada el 16 de enero de 1981, y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública número 931 de 4 de febrero de 1981, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público a Ficha 067499, Rollo 5456, [magen | 134, Sección de Micropelícula (Mercantil)

Panamá, 23 de febrero de 1981

ASSOCIATED REALTY S.A.

-139297 (unica publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

El suscrito, Juez Quinto Municipal del distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, Hama y emplaza a HERNANTELL OGOMEZ, varca, extranjero, blan-co, casado, pasaporte No. T323-566, (colombiano), eco-nomista, residente en Ave Balboa, Edificio Metro, apto. 2-C, hijo de Oscar Tello Mejía y Sara Gómez de Tello, para que en el término de diez dias hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, el cual dice así en su parte resolutiva;

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL Panama, diecisiete de

diciembre de mil novecientes ochenta. VISTOS: ...

En consecuencia, el suscrito Juez Quinto Municipal del en consecuencia, el sacrimando justicia en nombre de distrito de Pana má, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley CONDENA a HERra Republica y por autorioac de la Ley Condena a HER-NAN TELLO GOMEZ, varón, extranjero, blanco, casado, pasaporte No. T323-566 (colombiano), economista, resi-dente en Ave. Balboa, Edificio Metro, aptc. 2-C, hijo de Oscar Tello Mejía y Sara Gómez de Tello, a la pena de OSCAT Tello Mella 9 SATA GOLLEGAL VA JAGO de los gastos incurridos en el proceso como reo del delito de Falsedad en perjuicio de Colombia Vda. de Fábrega, la cual deberá cumplir en el establecimiento carcelario que estime el Ejecutivo.

Compútesele el tiempo que estuvo detenido preventiva-

mente por esta causa

mente por esta causa.

FUNDAMENTO LEGIAL: Artículos 17, 18, 37, 38 y 237
dei Código Penal; y Artículos 2151, 2152, 2153, 2156,
2215, 2216, y 2260 del Código Judicial.

El Juez, (Fdo) Rogélio A. Saltarín.

Secretario, (Fdo) César A. Gordillo"

Se le advierte al procesado HERNAN TELLO GOMEZ,

que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábites y de no hacerlo así, quedará legal-mente notificado para todos los efectos.

Se exporta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se llama a responder a juicio salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

por tanto, para que sirva de legal notificación a HER-NAN TELLO GOMEZ, se fija el presente Edictoen lugar público de la Secretaría, hoy catorce de enero de mil no-vecientos ochenta y uno, a las tres de la tarde, y copia del mismo se envía en la misma techa al señor Director de la Gaceta Oficial para que se publique por una sola vez, conforme el contenido del Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969.

El Juez, Licdo, Rogelio A. Saltarín

César A. Gordillo Secretario

(Oficio 56)

### REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA OFICINA REGIONAL DE PANAMA-ENLACE

EDICTO No. 8-003-81

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Panamá, al Público.

HACE SABER

Que el Senor (a) MARIA ESTELA THERIAUT DE QUI-JANO, vecino (a) del Corregimiento de San Francisco dis-trito de Panama, portador de la cédula de identidad per-

sonal No. 8-208-2103, ha solicitado a la Dirección Naciosonal No. 8-208-2103, ha solicitado a la Dirección Nacio-nal de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-116, la adjudicación a Tfuio de Compra, de una Parcela de terre-no que forma parte de la Finca No.————inscrita al Tomo No.————, Folio No.————y de Propiedad de la Nación, de una área superficial de 2 Has. 0409.24 m2. u-bicada en el Corregimiento de Chilibre, Distrito de Pa-namá. Provincia de Panemá comprendido dentra de los sinamá. Provincia de Panamá comprendido dentrode los siguientes linderos:

NORTE: Camino hacia otras fincas SUR: Con el Río Chilibrillo y Zanja. ESTE: Terreno de Aureilo Rudas y Vereda, OESTE: Terreno de Tomás Morales.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar vi-Para los efectos regares se fija este roucio en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de Panamá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los dieciocho (18) del mes de febrero de 1981.

LUZ E. CEDEÑO G. Secretaria Ad-Hoc.

JULIO CESAR ADAMES Funcionario Sustanciador

L139061 (Unica Publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO 13

Quien suscribe, JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES por este medio EMPLAZA a Márques Marce-lina, cuyo domicilio se desconoce para que contado diez (10), das hábies a partir de la última publicación del presente edicto comparezca ante estos estrados por si o por medio de apoderado legal, a estar enderecho del juipor medio de apoderado legal, a estat enderecho del jur-cio de Adopción presentado por el señor y por la señora Ferreol Calero Villarreal y Cecilia González de Calero, Se advierte al emplazado que de no comparecer en el

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término arriba indicado se le nombrará curador Ad-Litem a la menor y se continuará el inicio sin su concurso. Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría General del Tribunal, y sendas copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad por tres veces consecultivas (1) y una vez en la Gaceta Oficial, acto que se realiza hor y veinte de tobrero de mil propogentes consecultivas (2). liza hoy veinte de febrero de mil novecientos ochenia y

Licda, Margot Hunchison Juez del Tribunal Tutelar de Menores

Licdo, LUIS H. ARIAS C. Secretario General del Tribunal Tutelar de menores,

T. 139238 (Unica Publicación).

4

40

### EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA; a la señora LUCILA GAITAN, mujer, mayor de edad, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de Diez (10) Días, contados a partir de la fiitima publicación de este edicto, comparez-ca ante este Tribunal por si o por medio de apoderado a hacerse ofr y a justificar su ausencia en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo PABLO EMILIO VIVAR.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere den-

tro del término indicado, se le nom brará un defensor de ausente con quien se continuara el juicio hasta su term i-

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por, el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1968, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy discisiete (17) de combre de mil novecientos scienta y nueve (1979), por el términode diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación,

El Juez.

(Fdo), Licdo, JACINTO CEREZO GONDOLA.

El Secretario.

(Fdo). JUAN C. MALDONADO

L139236 (Unica Publicación),

#### AWSO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el artículo 777, del Código de Comercio, por este medio aviso al público, que mediante Escritura Pública No. 1988 de 24 de febrero de 1981, de la Notaria Cuarta del Circuito de Panama, he comprado al señor GILBERTO INNIS el establecimiento comercial denominado "ALBET" el cual funciona en Via Brasil No. 24 ciudad de Panamá.

L-139310 To Publicación

Santiago, 19 de febrero de 1981
Yo, Ruth A. Baxter Zúñiga mujer, panameña con cédula de identidad personal número 2-79-266 hago conocer públicamente que he comprado a la señora Ruby M. Baxter, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de indentidad personal número 2-85-876, el establecimiento comercial denominado. Panadería y Refresquería Baxter, ubicado en calle sa y Avenida B, casa No. 0471, en la ciudad de santiago, que está amparado con la licencia comercial, Tomo 1, Folio 127, Asiento 536; esta publicación es para cumplir con lo establecido por el código Comer-Santiago, 19 de febrero de 1981 es para cumplir con lo establecido por el código Comercial en el Artículo 777.

> Ruth A. Baxter Zúniga Céd. 2-79-266

L077010 10 Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO La suscrita Directora General de Comercio, a soli-citud de parte interesada y en usade sus facultades lega-les, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA: Al representante legal de la sociedad ALTACOSTURA S.A., cuyo paradero se desconoce, paraque dentro del têr-5.A., cuyoparauero se desconoce, paraque dentro del ter-mino de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente EDICTO, comparazo a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición in-terpuesta contra la solicitud de registro de la marca de fábrica BOTICELLI, promovida en su contra por la sociedad denominada 30TICELLI, a través de la firma forense ICAZA, GONZALEZ RUIZ Y ALEMAN, advirtiéndole que de nolsacer lodentro del término correspondiente se le nombrar à defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente EDICTO en el lugar póblico del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 19 defebrero de 1981 y copia del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA, GEORGINA I. DE PEREZ DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

LICDA, DIXIANA CANDANEDO SECRETARIA AD-HOC

Lo anterior es fier copia de su original

Lieda. Dixiana Candanedo Asesora Legal

L-139320 To Publicación

REPUBLICA DE PANAMA- PROVINCIA DE CHIRIOUI
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA
EDICTO NUMERO: --E-2-81

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGA-BA, en uso de sus facultades legales y por medio de este FOICTO-

#### HACE SABER:

Que la señora DORA MARIA GUERRA BEITIA, mujer, panameña, mayor de edad, soltera natural de este distrito, vecina de la ciudad capital, aquí de tránsito, ama de casa, portadora de la cédula de identidad personal No. (CUATRO- TREINTA Y TRES- SEISCIENTOS NOVENTA) 4-33-690, presento a este Despacho Alcaldicio memurial fechado 15 de abril de 1980, solicitando se le adjudique definitivamente a título oneroso, un lote de terreno municipal adjudicable, ubicado en la ciudad de La Comcepción dentro de los ejidos, con una extensión superficial de MIL CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CONOCHENTW Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS CONOCHENTO de los siguientes linderos generales que corresponden al plano número R.C.H.B. 44-3666 aprobado por el Ministerio de la Vivienda, Ministerio de Hacienda y Tesoro y por el Departamento de Catastro Municipal, a saber

ber: NORTE: Colinda con lote de la finca municipal 15547, ocupado por Lita María Ríos y mide 25.28 Mis.

SUR: Limita con sendos lotes de la Finca Municipal 15547 ocupados por Micaela Fuentes vda. de González, Abel A-rauz e Hildaura vda. de González, respectivamente y mide línea recta de 25,54 mts.

ESTE: Limita con calle 7a. Este a 7.50 mts. del centro de dicha via y mide linea recta de 44.00 mts.

OESTE: Limita con lote de la finca municipal 15547 ocupa-

OESTE: Limita con lote de lafinca municipal 15547 ocupado por sucesores de Micaela Fuentes vda, de González y mide línea recta de 39.00 Mts.

Para los efectos legales se fija este EDICTO en un lugar visible de lasecretaría de la Alcaldía Municipal y copias certificadas se entregarán al interesado para que las haga publicar en la GACE TA OF ICIAL por una vez y en los órganos de comunicación social correspondientes y de

circulación en la ciudad de La Concepción.

Este EDICTO tendrá una vigencia de diez (10) días a partir de su publicación en la GACETA OFICIAL, lo que se probará con la presentación del recibo de pago al Tesoro Nacional.

FUNDAMENTO DE DERECHO; ACUERDO MUNICIPAL

NUMERO 15 de 14 de junio de 1978.

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba a los quince (15) días del mes de enero de mil novecientos ochenta y uno (1981). (Edo) José Montero A. Alcalde Municipal del distrito de Bugaba

Secretario EDGAR LOPEZ ESPINOZA

L-139323 Unica publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

#### EMPLAZA:

a CARLOS RAUL PIADJR, Representante Legal de Balboa locand Refrigerating Company, para que por si o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el Judicio Ejecuti ve Hipotecario propuesto por el Banco de Comercio S.A.I en su contra.

Se hace constar al demandado que si no compareciere al Tribunal dentro del término dediez (10) días contados a partir de la última ubilicación del Edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panama, 24 de febrero de 1981.

El Juez, (Fdo) Luis A. Espósito

(Fdo) Gladys de Grosso La Secretaria

L- 139324 Unica publicación

INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

AVISO DE LICITACION PUBLICA No. 17-81

CONSTRUCCION DE INSTALACIONES DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROGRAMA DE TELEFONIA RURAL

Por este medio se le notifica a los interesados, que hasta las 10:00 a.m. hora de Panamá del día 24 de abril de 1981, se recibirán propuestas para la construcción de las instalaciones para la primera Etapa del Programa de Telefonía Rural en las provincias de Panamí, Colón, Cocie, Herrera y Los Santos.

La apertura de las propuestas se realizará en dicha hora y fecha en las oficinas del INTEL ubicadas en la Planta Baja del Edificio Prosperidad, Vía España ciudad de Panamá.

Los planos y especificaciones podrán retirarse en la Gerencia de Construcción 60. piso, edificio Avesa, en la ciudad de Panamá, desde el 6 de marzo de 1981, mediante el pago en efectivo o con cheque certificado de CIN - CUENTA BALBOAS SOLAMENTE (B/50.00) los cuales no serán reemiosables.

17)

Todas las propuestas deberán ajustarse a las regulaciones del Código Fiscal de la República de Panamá, Decreto 170 del 2 de septiembre de 1960 y demás disposiciones vigentes.

ingeniero Rafael Alemán Gerente General

Panamá 6 de marzo de 1981